



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 5278

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/03/2018 - B.Inf. 7/2018

Sancionada: 09/05/2018

Promulgada: 23/05/2018 - Decreto: 589/2018

Boletín Oficial: 04/06/2018 - Nú: 5675

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.-** Se adhiere a la ley nacional n° 27328 de Contratos de Participación Público-Privada.

**Artículo 2°.-** Se exime del pago de impuestos sobre los sellos a todos los contratos y subcontratos que sean necesarios para instrumentar los proyectos a ser ejecutados total o parcialmente en territorio de la provincia, en el marco del presente régimen.

**Artículo 3°.-** Sin perjuicio de la aplicación directa de la ley nacional n° 27328 a los contratos y proyectos comprendidos en su artículo 1°, lo establecido en dicha norma será aplicable también a los Contratos de Participación Público-Privada en los que el Estado provincial actúe como sujeto contratante.

**Artículo 4°.-** En los casos en que el Estado provincial actúe como sujeto contratante en el marco del Régimen de Participación Público-Privada, el articulado de la presente ley regirá prioritariamente en las siguientes cuestiones:

- a) Se establece como autoridad de aplicación del presente régimen al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro. A tal efecto se crea en el ámbito de dicho ministerio, en términos análogos a los dispuestos en los artículos 28 y 29 de la ley nacional n° 27328, la Unidad



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- de Participación Público-Privada, cuya integración y funciones serán determinadas por vía reglamentaria.
- b) En lo referente al procedimiento de contrataciones y normas operativas, los Contratos de Participación Público-Privada constituyen una modalidad alternativa a los regulados por las leyes J n° 286, J n° 1444 y H n° 3186 y/o las normas que en el futuro las sustituyan.
  - c) En lo referente a la promoción y la protección medioambiental, es de aplicación la legislación provincial sobre la materia. Previo a la aprobación de la documentación contractual, deberá darse intervención a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro.
  - d) Para todas las controversias que eventualmente surjan con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación de los contratos celebrados bajo el régimen dispuesto en la presente ley, los pliegos de bases y condiciones y la documentación contractual correspondiente, son de aplicación las leyes provinciales A n° 2938 y n° 5106.

Para todas las cuestiones que no se encuentren normadas en el presente artículo, resultan de aplicación supletoria las disposiciones de la ley nacional n° 27328.

**Artículo 5°.-** Se deroga la ley A n° 4638.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
Aprobado en General y en Particular por Mayoría

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbí Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Soraya Elisandra Iris Yauhar

**Votos Negativos:** Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

**Fuera del Recinto:** Norma Beatriz Coronel, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Ausentes:** Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Miguel  
Angel Vidal